



MFD

**PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2021-0055-00**

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez el presente trámite, con el atento informe que se presentó subsanación de la demanda. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 09 de marzo de 2021.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, se tiene que el apoderado judicial del demandante CRISTIAN EDUARDO AYALA presentó escrito de subsanación de la demanda y respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho, sin embargo, no logró subsanar las falencias presentadas, veamos:

En auto del 05/03/2021 se le indicó a la parte interesada que debía dar cumplimiento a la exigencia prevista en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no había allegado evidencia del envío electrónico del escrito de demanda y subsanación de la demanda al demandado.

Ahora bien, del escrito recibido se evidencia que en efecto el apoderado remitió la notificación previa al demandado PEDRO PABLO JIMÉNEZ PARRA a la dirección de correspondencia ubicada en la calle 34 No. 23-57 apartamento 201 del edificio MARCELA de esta ciudad, especificando que se adjuntaba escrito de demanda y subsanación de la misma, no obstante, no existe evidencia de la fecha exacta de entrega de la notificación y mucho menos de la entrega de los documentos relacionados, por lo cual no se cumple con lo señalado en el numeral 4 del Artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado al tenor de lo previsto por el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y ordena la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada a través de apoderado judicial por CRISTIAN EDUARDO AYALA contra PEDRO PABLO JIMÉNEZ PARRA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HACER entrega de los documentos a la parte demandante, sin necesidad de desglose; para lo cual deberá solicitar cita para atención presencial, diligenciando previamente el formato de agendamiento de citas que se encuentra publicado en “avisos” del micro sitio web de la Rama Judicial.

TERCERO: CANCELAR la radicación 2021-00055-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ